



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 082
(28 DE OCTUBRE DE 2016)

Por la cual se establecen estímulos para estudiantes sobresalientes de pregrado de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política dispone que “se garantiza la autonomía universitaria”. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por su propios, estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia desarrolla el principio constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: *Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho a darse modificar sus estatutos, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.*

Que, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 065 del 26 de agosto de 1996, estableció el Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el Estatuto Estudiantil, Acuerdo No. 065 de 1996 en su capítulo VIII “DE LOS ESTÍMULOS”, Artículo 55 establece que la Universidad estimulará por medio de incentivos a los estudiantes que se distingan en el cumplimiento de sus funciones primordiales, entre ellas el rendimiento académico sobresaliente. Que entre los incentivos contemplados en el Capítulo VIII, literal (d) están la exoneración del pago de matrícula y literal (f) trabajos de grado Meritorios o Laureados, etc.

Que, los estudiantes ROYMAN DAVID RAMIREZ MARTINEZ con código 160689 y KATIUSKA MILEISI HERNANDEZ LOPEZ con código 160684, sustentaron su trabajo de grado “EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL RÍO ALGODONAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ABREGO Y OCAÑA, NORTE DE SANTANDER”, obteniendo una nota 5.0 por el Jurado Calificador.

Que, teniendo en cuenta el Artículo 64 del Acuerdo No.065 del 26 de agosto de 1996, que dice textualmente: La calificación de meritorio o laureados para un Trabajo de Grado es una distinción otorgada por el Consejo Académico previo cumplimiento de las disposiciones de que trata el Estatuto.

Que, el Comité de Apoyo Académico según consta en el Acta No.0036 del 24 de octubre de 2016, estudió y recomendó trasladar al Consejo Superior Universitario para su aprobación, la exoneración del pago de derecho de grado a los estudiantes ROYMAN DAVID RAMIREZ MARTINEZ con código 160689 y KATIUSKA MILEISI HERNANDEZ LOPEZ con código 160684, por haber realizado trabajo de grado con calificación laureada.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar a los estudiantes **ROYMAN DAVID RAMIREZ MARTINEZ** con código 160689 y **KATIUSKA MILEISI HERNANDEZ LOPEZ** con código 160684, del pago de derecho de grado, como incentivo por el rendimiento académico sobresaliente y por haber realizado un trabajo de grado laureado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ARANGO MEDINA
PRESIDENTE (D)

Digitó: Dirección UFPS Ocaña.
Revisó: Adriana R.

CUCUTA - COLOMBIA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASADOR JURIDICO
FECHA: 28 OCT 2016